

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre del 2023.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2440**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S NIT 900.505.564-5.
DEMANDADO: DIANA CAROLINA RUIZ AGUILAR C.C 1.059.987.184.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00762- 00

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S NIT 900.505.564-5** contra **DIANA CAROLINA RUIZ AGUILAR C.C 1.059.987.184** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **7.041.240 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 2491 1429.
- 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **17 de agosto de 2019**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY** portador de la tarjeta profesional No. 260.868 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 1.093.220.071, actuando como apoderado del **FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S** para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb7e56d10f8ae0a2f90b492133c06dc210a75155b7166bd983b747cf641f4a5**

Documento generado en 07/09/2023 03:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>